R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00114-00. Proceso: Reivindicatorio de Dominio. Demandante: Gloria Ramos de Correa, Luz Dary Ramos Arango, Luzmila López Duque, Luz Aida Ramos Arango, Amparo Ramos Arango, Aura Rosa Ramos de Valencia Vs. Demandado: Marco Tulio Gómez Giraldo.

Constancia: Informo al Señor Juez, que el apoderado de la parte demandante, allegó los documentos con los que da cuenta del agendamiento para la audiencia de conciliación prejudicial, en la Cámara de Comercio, convocada por la entidad conciliadora, para el 25 de Agosto del año que avanza; sin embargo la misma, no pudo llevarse a cabo, toda vez que el demandado Marco Tulio Gómez Giraldo, no compareció. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla Valle. Sevilla Valle, Septiembre 05 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
Auto Interlocutorio N°1944

Sevilla - Valle, seis (06) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	**REIVINDICATORIO DE DOMINIO.**
DEMANDANTES:	**GLORIA RAMOS DE CORREA, LUZ DARY RAMOS ARANGO, LUZMILA LÓPEZ DUQUE, LUZ AIDA RAMOS ARANGO, AMPARO RAMOS ARANGO, AURA ROSA RAMOS DE VALENCIA.**
DEMANDADO:	**MARCO TULIO GÓMEZ GIRALDO.**
RADICACIÓN:	**76-736-40-03-001-2023-00114-00.**

CONSIDERACIONES JUDICIALES

Verificada la información contenida en la constancia secretarial que precede este auto, se pudo observar que efectivamente la parte actora, arrimó al plenario, los documentos, con los cuales soporta el agendamiento a la audiencia de conciliación prejudicial, convocada por la Cámara de Comercio de Sevilla Valle del Cauca, actuación con la cual pretende dar cumplimiento al requisito de procedibilidad que exige la ley para los procesos declarativos, conforme lo estable el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, audiencia que no pudo llevarse a cabo, por la falta de comparecencia de quien funge como demandado en este asunto, en este caso el señor MARCO TULIO GÓMEZ GIRALDO.

Con la actuación indicada, sería entonces, del caso dar por cumplido el requisito de procedibilidad, que exige la ley para este tipo de procesos y continuar el decurso normal; sino fuera, porque se ha advertido que no obra prueba alguna con la que se acredite que se surtió en debida manera **LA CITACIÓN** al convocado *-Marco Tulio Gómez Giraldo-*, a la audiencia de conciliación; por lo cual previo a continuar el trámite del proceso, habrá de requerirse a la parte actora, para que aporte al expediente, la documentación correspondiente a la mencionada actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00114-00. Proceso: Reivindicatorio de Dominio. Demandante: Gloria Ramos de Correa, Luz Dary Ramos Arango, Luzmila López Duque, Luz Aida Ramos Arango, Amparo Ramos Arango, Aura Rosa Ramos de Valencia Vs. Demandado: Marco Tulio Gómez Giraldo.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que aporte los soportes que acreditan que se surtió en debida manera **LA CITACIÓN** al convocado **MARCO TULIO GÓMEZ GIRALDO,** a la audiencia de conciliación prejudicial, programada para el 25 de Agosto del año que avanza, por la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, bajo CCSE-23-892, para efectos de lo cual, se le concede a la parte requerida, un término judicial de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** bien para que arrime al plenario los documentos señalados o haga las manifestaciones a que haya lugar en este sentido.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 151
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Código de verificación: **cdf45cafebae1c89303353d768ac03549f8dd37cf51ed1535c3d8e40fff814ae**

Documento generado en 06/09/2023 09:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica